

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.
- 3) La República Portuguesa cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 161, de 19.6.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 19 de abril de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos Aukščiausiasis Teismas — Lituania) — F-Tex SIA/Lietuvos-Anglijos UAB «JadecLOUD Vilma»

(Asunto C-213/10) (¹)

[Cooperación judicial en materia civil — Reglamento (CE) n° 1346/2000 — Artículo 3, apartado 1 — Concepto de demanda que presenta una conexión con un procedimiento de insolvencia y que está en estrecha relación con él — Reglamento (CE) n° 44/2001 — Artículo 1, apartados 1 y 2, letra b) — Conceptos de «materia civil y mercantil» y de «quiebra» — Demanda que se fundamenta en la cesión por parte del síndico de la acción revocatoria que le corresponde]

(2012/C 165/04)

Lengua de procedimiento: lituano

Órgano jurisdiccional remitente

Lietuvos Aukščiausiasis Teismas

Partes en el procedimiento principal

Demandante: F-Tex SIA

Demandada: Lietuvos-Anglijos UAB «JadecLOUD Vilma»

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Lietuvos Aukščiausiasis Teismas — Interpretación del artículo 3, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia (DO L 160, p. 1), y de los artículos 1, apartado 2, letra b), y 2, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (DO L 12, p. 1) — Competencia internacional para conocer de una acción pauliana directa y estrechamente relacionada con un procedimiento de insolvencia — Conflicto de competencias entre el tribunal que conoce del procedimiento de insolvencia y el tribunal del domicilio del demandado — Acción pauliana ejercitada después de la apertura de un procedimiento de insolvencia, por el único acreedor de la sociedad en quiebra, en un Estado miembro diferente de aquel en el que se desarrolla el procedimiento de insolvencia, después de la cesión, por el administrador al acreedor, de los créditos de la sociedad frente a terceros.

Fallo

El artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, debe interpretarse en el sentido de que la demanda presentada contra un tercero por un demandante que fundamenta su acción en la cesión de un derecho de crédito efectuada por el síndico designado en el marco de un procedimiento de insolvencia, y que tiene por objeto la acción revocatoria que la Ley nacional aplicable a dicho procedimiento atribuye al síndico, está comprendida en el concepto de materia civil o mercantil en el sentido de la citada disposición.

(¹) DO C 195, de 17.7.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de abril de 2012 — Artegodan GmbH/Comisión Europea, República Federal de Alemania

(Asunto C-221/10 P) (¹)

(Recurso de casación — Artículo 288 CE, párrafo segundo — Responsabilidad extracontractual de la Unión — Requisitos — Infracción suficientemente caracterizada de una norma jurídica que confiere derechos a los particulares — Decisión relativa a la retirada de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano que contengan anfepramona)

(2012/C 165/05)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Artegodan GmbH (representante: U. Reese, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: B. Stromsky y M. Heller, agentes), República Federal de Alemania

Objeto

Recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Tribunal General (Sala Sexta), de 3 de marzo de 2010, en el asunto T-429/05, Artegodan/Comisión, mediante la que el Tribunal General desestimó el recurso de indemnización interpuesto con arreglo a los artículos 235 CE y 288 CE, párrafo segundo, dirigido a obtener reparación del perjuicio supuestamente sufrido por la recurrente debido a la adopción de la Decisión C(2000) 453 de la Comisión, de 9 de marzo de 2000, relativa a la retirada de las autorizaciones de comercialización de medicamentos para uso humano que contengan anfepramona — Infracción del art. 288 CE, párrafo segundo — Apreciación errónea de los criterios sobre la existencia de una violación suficientemente caracterizada del Derecho de la Unión.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.

2) *Condenar en costas a Artogodan GmbH.*

(¹) DO C 195, de 17.7.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 19 de abril de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesarbeitsgericht — Alemania) — Galina Meister/Speech Design Carrier Systems GmbH

(Asunto C-415/10) (¹)

(Directivas 2000/43/CE, 2000/78/CE y 2006/54/CE — Igualdad de trato en el empleo y la ocupación — Trabajador que alega de forma verosímil que reúne las condiciones previstas en un anuncio de contratación — Derecho de ese trabajador a acceder a la información que indica si el empresario ha contratado a otro candidato)

(2012/C 165/06)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesarbeitsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Galina Meister

Demandada: Speech Design Carrier Systems GmbH

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesarbeitsgericht — Interpretación del artículo 19, apartado 1, de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (DO L 204, p. 24), del artículo 8, apartado 1, de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico/DO L 180, p. 22), y del artículo 10, apartado 1, de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO L 303, p. 16) — Igualdad de trato en asuntos de empleo y ocupación — Carga de la prueba — Derecho de una persona cuya candidatura a un empleo en una empresa privada no fue seleccionada a recibir toda la información relativa al procedimiento de selección para poder probar una posible discriminación.

Fallo

Los artículos 8, apartado 1, de la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico; 10, apartado 1, de la Directiva 2000/78/CE del

Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, y 19, apartado 1, de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, deben interpretarse en el sentido de que no prevén el derecho de un trabajador que alega de forma verosímil que reúne las condiciones enunciadas en un anuncio de contratación y cuya candidatura no ha sido seleccionada de acceder a la información que indica si al término del proceso de selección el empresario ha contratado a otro candidato.

Sin embargo, no cabe excluir que una denegación total de acceso a la información por una parte demandada pueda constituir uno de los factores que se deben tener en cuenta en el contexto de la acreditación de los hechos que permiten presumir la existencia de una discriminación directa o indirecta. Incumbe al tribunal remitente verificar si así sucede en el asunto principal, tomando en consideración todas las circunstancias del litigio del que conoce.

(¹) DO C 301, de 6.11.2010.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 19 de abril de 2012 (petición de decisión prejudicial planteada por el Högsta domstolen — Suecia) — Bonnier Audio AB, Earbooks AB, Norstedts Förlagsgrupp AB, Piratförlaget AB, Storyside AB/Perfect Communication Sweden AB

(Asunto C-461/10) (¹)

(«Derechos de autor y derechos afines — Tratamiento de datos por Internet — Vulneración de un derecho exclusivo — Audiolibros a los que se posibilita el acceso gracias a un servidor FTP a través de Internet mediante una dirección IP proporcionada por el operador de Internet — Requerimiento al operador de Internet para que facilite el nombre y la dirección del usuario de la dirección IP»)

(2012/C 165/07)

Lengua de procedimiento: sueco

Órgano jurisdiccional remitente

Högsta domstolen

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Bonnier Audio AB, Earbooks AB, Norstedts Förlagsgrupp AB, Piratförlaget AB, Storyside AB

Demandada: Perfect Communication Sweden AB